

sesión n° 1.931

Celebrada el 19 de junio de 1963

Se abre la sesión a las 15 horas

Presidencia del señor Mackenna; asisten los Directores señores Benítez, Braun, Bulnes, Bungos, Cooper, Levine, Prieto, Croncoso y Vinagre; el Vice Presidente señor Ruiz, el Gerente General señor Ibáñez, el secretario señor Villanuel y el secretario de Actas, señor Reyes.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la sesión n° 1.930, celebrada el 12 de junio de 1963, y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuadas entre el 11 al 17 de junio de 1963, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descantadas al Público	6°	1.013.102,80
Letras Desc. 5° Convenio Exced. Agric.		340.491,04
Letras Descantadas a la CAP		995.201,22
Letras Descantadas a la Ind. Salitrea		44.865,25
Letras Desc. en pago de Ptos. Warrants		483.919,22
Letras Desc. a/c Cía. Consumidores de Gas		63.600,-
Letras Descantadas a/c CAP		14.415,34
Préstamos Warrants		<u>938.100,-</u>

Operaciones con el Público Resueltas por el Comité:

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial en sesión n° 663, de 18 de junio de 1963.

Letras no pagadas a su vencimiento. - El secretario da lectura a la Minuta n° 251, preparada por el Revisor General de la Institución, que dice lo siguiente:

Fusion enviadas a la notaría y protestadas por falta de pago. Las siguientes letras descontadas en las Oficinas que se indican:

Fecha de Protesto	Oficina	Detalle
15-6-63	Stgo.	Letra a/c [redacted] descontada a Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, avalada por [redacted] Ltda., por la suma de 6° 516,28, vencida el 14-6-63.
15-6-63	Temuco	Letra a/c [redacted] descontada a [redacted]

Operaciones a Plazo en Moneda Extranjera Resueltas por el Comité Ejecutivo.

[redacted] avalada por [redacted] por la suma de 6°350.-, vencida el 14-6-63 y protestada al g. estado de Documentos Vencidos N° 45 de Oficina de Comercio, de fecha 15-6-63.

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones cursadas entre el 10 al 15 de Junio de 1963, según el siguiente detalle:

Compras de Cambios a plazo

Encaje

Operaciones nuevas

US\$ 693.450.-

Prórrogas

12.450.000.-

Financiamiento de Exportaciones

Operaciones nuevas

6.111,31

Prórrogas

US\$ 22.585,13

Prórrogas Autorizadas por la Gerencia General

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a las letras descontadas al Público, a los Préstamos Warrants y a las cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 12 al 18 de Junio de 1963.

Prórrogas a Letras Descontadas al Público

No hubo prórrogas durante este período.

Préstamos Warrants

N°	Nombre	Monto	Vcto.	Abono	Mro. Saldo	Mro. Vcto.	Mercad.
669	[redacted]	30.656,15	6-5-63	5.000.-	25.656,15	5-7-63	Acite de Linza
591	id.	9.482,35	13-5-63	5.000.-	4.482,35	12-7-63	id.
606	id.	26.100.-	27-4-63	5.000.-	21.100.-	26-6-63	id.
663	[redacted]	10.600.-	15-6-63	2.600.-	8.000.-	15-7-63	sem. d. linza

Prórrogas a Préstamos Warrants en Sucursales

Oficina	Ptmo. N°	Deudor	Monto	Vcto.	Garant.	Abono	Prórroga
Valparaíso	7	[redacted]	40.000	30-6-63	Trigo	- 0 -	90 días
Concepción	166	[redacted]	150.000	20-6-63	Trigo	- 0 -	90 días
Valdivia	6	[redacted]	55.000	18-6-63	Trigo	- 0 -	90 días
Valdivia	7	[redacted]	67.000	25-6-63	Trigo	- 0 -	90 días

Empresa de Comercio Agrícola

N°	Deudor	Monto	Vcto.	Abono	Saldo	Mro. Vcto.
<u>Ptmos. con Letras:</u>						
34	[redacted]	6.000.000.-	18-6-63	- 0 -	6.000.000.-	30-6-63 Trigo nac
<u>Cobranzas ECA</u>						
685	[redacted]	8.641.-	16-6-63	4.321	4.320.-	15-8-63

Visaciones Ley N° 5.185.-

le da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 5.185, alcanzaba al 15 de junio de 1963, a 6° 179.500.-.

Superintendencia de Bancos

Circulares. - El secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos Circular N° 661 del 14 de junio en curso y Carta Circular de fecha 17 del mismo mes, que se refieren, respectivamente, a "Nuevo tipo para la contabilización del oro sellado chileno y de las monedas extranjeras" y "Falsificación de dólares billetes".

Operaciones de Cambio Libre.-

El secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 10 al 15 de junio de 1963, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por U\$ 4.252.154,95 y egresos por U\$ 4.760.952,06. Las compras en este período alcanzaron a U\$ 3.129.905,20 y las ventas a U\$ 3.911.539,16

Saldo correspondientes U\$ al 8-6-63 U\$ 6.435.956,34

Ingresos

Compras: Colue (Costos de Producción)	U\$	1.672.207,78	
Cambio de Conectores		200.540,83	
Varios		1.252.156,59	
Sub-total		3.129.905,20	
Dep. Bcs. Acctas. y del Estado y otros de terceros		1.122.249,75	U\$ 4.252.154,95
			U\$ 10.688.111,29

Egresos

Ventas: Bcs. (Cobertura Imp. y Com. Int.)		3.634.039,16	
Cambio de Conectores		277.500.-	
Sub-total		3.911.539,16	
Giros Bcs. Acctas. y del Estado y otros de terceros		743.000.-	
Giros del Fisco y Caja de Amortización		106.275,27	
Gastos Generales		137,63	4.760.952,06
Saldo correspondientes en U\$	U\$		5.927.159,23
Saldo Bcs. de la E.E.U.U. Ptm. a P.D. Corfo			3.803.330,41
Saldo corresp. en U\$ (Fid. a P.D. - Fisco)			17.500.000.-
	U\$		27.230.489,64

Ota. Conversión N° 1

Saldo al 8-6-63 U\$ 41.512.006,46

Compras

Bancos Efectivos	U\$	7.038,20	
			7.038,20
	U\$		41.519.044,66

Ventas

ota. Conversion n° 1

Ventas

Bcos. p. Oblig.

U\$ 1.189,10

Saldo al 15-6-63

U\$ 41.519.044,66

1.189,10

U\$ 41.517.855,56

Compras de Cambios

Enero 1963

U\$ 74.000.-

Febrero

9.000.-

Marzo

1.000.-

Abril

Com. y Canje

1.000

1.000.-

Mayo

Otros

8.000

1.000.-

Bcos. Efectivas

44.000

1.000.-

Canje de Mdas.

10.000

62.000.-

Junio (1°-15)

Bcos. Efectivas

7.000

7.000.-

U\$ 154.000.-

Ventas de Cambios (x)

U\$ 13.336.000.-

3.354.000.-

2.126.000.-

Bcos. Imp. Agc. Cuba

38.000.-

Varios Efectivas

1.639.000.-

Bcos. Vtas. Fut.

521.000.-

2.198.000.-

Bcos. Imp. Agc. Cuba

4.000.-

Bcos. Vtas. Fut.

536.000.-

Bcos. p. Oblig.

7.000.-

Bcos. Efectivas

4.000.-

551.000.-

Bcos. Imp. Agc. Cuba

17.000.-

Bcos. p. Oblig.

1.000.-

18.000.-

U\$ 21.583.000.-

(x) Excluidas las Operaciones de Conversion y Canje

ota. Conversion n° 8

Saldo al 8-6-63

U\$ 86.157.868,49

Compras

Coste Costos de Produccion

U\$ 1.921.305,71

Varios Contado

295.601,59

Bcos. Plazo

6.111,31

2.223.018,61

U\$ 88.380.887,10

Ventas

Varios Efectivas

1.421.865,63

Bcos. Efectivas

2.310.000.-

Bcos. p. Oblig.

5.534,26

Bcos. Vtas. Fut.

1.408.039,16

Fisco

514.246,58

5.659.685,63

Saldo al 15-6-63

U\$ 82.721.201,47

Compras de Cambio

Ventas de Cambio (x)

Cta. Conversión n° 8

<u>Compras de Cambio</u>		<u>Ventas de Cambio (X)</u>	
<u>Enero 1963</u>	US\$ 20.464.000	US\$ 16.414.000	
<u>Febrero</u>	11.342.000	24.310.000	
<u>Marzo</u>	17.265.000	20.081.000	
<u>Abril</u>			
Varios Efectivas	14.124.000	Fisco	10.000
Varios Plazo	100.000	Circ. 254	117.000
Conv. D. Mdas.	3.852.000	Circ. 239	15.000
Ret. Exp. Cuba	38.000	Circ. 255	1.000
Bcs. Efectivas	433.000	Bcs. Efectivas	15.550.000
Canje Mdos. Conv.	1.000	Bcs. Vtas. Fut.	2.963.000
Bcs. Plazo	4.000	Bcs. p. Oblig.	604.000
Fisco	4.000.000	Varios Efectivas	1.083.000
	<u>22.552.000</u>	Fisco p. Oblig.	<u>3.561.000</u>
			24.454.000.-
<u>Mayo</u>			
Varios Efectivas	11.244.000	Circ. 239	3.000
Ret. Exp. Cuba	412.000	Bcs. Efectivas	15.413.000
Varios Plazo	560.000	Bcs. Vtas. Fut.	9.312.000
Bcs. Plazo	14.000	Bcs. p. Oblig.	2.936.000
Bcs. Efectivas	516.000	Varios Efectiv.	1.480.000
	<u>12.746.000</u>	Varios p. Oblig.	72.000
		Fisco	<u>16.760.000</u>
			45.976.000
<u>Junio (1° - 15)</u>			
Ret. Exp. Cuba	14.000	Vta. Futuro	2.245.000
Varios Efectivas	1.097.000	Bcs. p. Oblig.	661.000
Bcs. Efectivas	239.000	Varios p. Oblig.	247.000
Colne Esto Proauc.	4.242.000	Bcs. Efectivas	4.067.000
Bcs. Plazo	6.000	Fisco	1.014.000
	<u>5.601.000</u>	Varios Efectivas	<u>1.580.000</u>
	US\$ <u>90.270.000.-</u>		<u>9.814.000</u>
			US\$ <u>141.049.000.-</u>

(X) Excluidas las Operaciones de Conversión y Canje
Compras de Cambio con Pacto de Retroventa

<u>Cap</u>	
Saldo al 10-6-63	1.970.000.-
Saldo al 15-6-63	1.970.000.-
<u>Operaciones Swap</u>	
Saldo al 10-6-63	1.800.000.-
Saldo al 15-6-63	<u>1.800.000.-</u>
	3.770.000.-

Compras de Cambios con Pacto de Retroventa

U/\$ 3.770.000.-

Bancos

Saldo al 10-6-63 U/\$ 5.872.354,55

Operac. Nuevas 1.240.000.-

Saldo al 15-6-63 ₡. 112.354,55

Bancos (Encaje)

Saldo al 10-6-63 25.293.500.-

Operac. Nuevas 693.750.-

Saldo al 15-6-63 26.587.250.-U/\$ 37.469.604,55Bancos (D.M.)

Saldo al 10-6-63 D.M. 1.106.400.-

Saldo al 15-6-63 D.M. 1.106.400.- E° 48.930.639,29Compras de Cambios con Pacto de Retroventa Leyes 14949-14171Pagos Leyes 14949-14171 Dcto. 4401

Saldo al 10-6-63 U/\$ 8.718.862,43

Operac. Canceladas 76.277,46

Saldo al 15-6-63 8.642.584,97

Pagos Leyes 14949-14171 Dcto. 4531

Saldo al 10-6-63 39.178.697,02

Operac. Canceladas 8.625.-

Saldo al 15-6-63 39.170.069,02

Pagos Leyes 14949-14171 (Saldo Suscripción)

Saldo al 10-6-63 1.538.731,64

Operac. Canceladas 170.970,19

Saldo al 15-6-63 1.367.761,45

Pagos Leyes 14949-14171 Dcto. 319

Saldo al 10-6-63 986.620,28

Operac. Nuevas 74.363,07

Saldo al 15-6-63 1.060.983,35U/\$ 50.241.398,79 E° 72.544.414,22

El Gerente General da cuenta que al 18 de junio de 1963, la subcompra de dólares americanos alcanzaba a U/\$ 80.796.477,72 habiéndose emitido por este concepto la suma de E° 132.931.399,20. Los depósitos en co-responsales, en dólares norteamericanos, ascendían a U/\$ 33.000.000.-; el total está formado por U/\$ 5.200.000.- de propiedad de los Bancos; U/\$... 8.400.000.- del Fisco y U/\$ 6.500.000.- de otros compromisos, quedando un saldo

efectivamente disponible de US\$ 12.900.000.-.

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 17 de junio de 1963, el total de estas últimas ascendían a 6° 563.513.000.- y la de billetes y monedas a 6° 293.926.000.-

Departamento del Colue.- Designación de representante. - Expresa el Gerente General, que en sesión N° 1.780, de 18 de Mayo de 1960, el Directorio designó a don Víctor Braun Page como representante del Banco en el Comité Administrativo del Departamento del Colue y manifiesta que, de acuerdo con lo prescrito en el DFL N° 268, de 31 de Marzo de 1960, los miembros de dicho Comité duran 3 años en sus funciones. En atención a que el período para el que fué elegido, el señor Braun, venció el 18 de Mayo del presente año, corresponde al Directorio reelegirlo o designar su reemplazante en el mencionado organismo.

Señala enseguida, el señor Ibáñez, que en conformidad al acuerdo adoptado por el Directorio en sesión N° 1.297, de 2 de Enero de 1952, se hace el anuncio correspondiente, a fin de que el Directorio adopte una resolución en la próxima sesión.

Revalorización de Reservas Oro.- Art. 47, Ley Orgánica. - El Gerente General expresa que, como recordación los señores Directores, en la última sesión se informó de una carta enviada por la Superintendencia de Bancos, anunciando que impartiría instrucciones a las Instituciones bancarias con el fin de elevar la paridad contable que rige para el oro sellado chileno y monedas extranjeras, de 6° 1,60 a 6° 1,80 por dólar. En su comunicación, la Superintendencia sugirió la conveniencia de aprovechar esta oportunidad, para traspasar de la Convención Cambios de Corredores, a la Convención Cambios Libre Bancarios, aquellos dólares adquiridos por el Banco, provenientes de créditos obtenidos en el exterior por el Fisco y Organismos del Estado, lo que el Directorio aprobó en sesión N° 1.930, del 12 del actual. Señala además, el Gerente General, que en esa oportunidad, se informó a los señores Directores que la Superintendencia de Bancos había hecho presente, que el Banco debería destinar el producto en moneda corriente de estos ajustes, en lo que se refiere al fondo de reserva en oro, a amortizar o cancelar obligaciones del Fisco en el Banco o a incrementar el Fondo de Eventualidades, lo que debería determinar el Directorio en conformidad a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley Orgánica del Banco; recuerda, además, el Gerente General, que en esa ocasión se anunció que se traía una proposición al respecto, en la presente sesión.

Agrega que el ajuste de la paridad en la parte proveniente

de las distintas posiciones del Banco en oro y monedas extranjeras, deberá cargarse o abansarse a las cuentas respectivas, de "Diferencia con la Paridad" según se trate de saldos solve-comprados o solve-vendidos.

Manifiesta además, que la revalorización de las reservas en oro proaucirá la suma de $\text{E}^{\circ} 8.025.304,54$ y hace presente, que el Ministerio de Hacienda ha sugerido que la cantidad señalada se destine a amortizar un bono por $\text{U}\$ 55.000.000.-$ que adeuda el Fisco en el Banco emitido en conformidad a la ley $\text{N}^{\circ} 13.305$ que, a la fecha, se encuentra reducida a $\text{U}\$ 17.500.000.-$.

El señor Mackenna, expresa que, como lo ha manifestado el Gerente General, en conformidad a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley Orgánica del Banco, corresponde al Directorio destinar el producto de la valorización de las reservas en oro ya sea a la amortización o cancelación de obligaciones fiscales o al incremento del Fondo de Eventualidades y hace presente, que la proposición de la Mesa, es destinar estos recursos al pago señalado por el Gerente General.

En mérito de lo expuesto el Directorio acuerda facultar a la Mesa para que, en conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos, en carta de fecha 12 de junio de 1963 y Circular $\text{N}^{\circ} 661$ del 14 del mismo mes, proceda a modificar la paridad contable que rige para las Reservas de Oro, como asimismo, para las diversas posiciones de cambio y activo en moneda extranjera que tiene la Institución, que actualmente es de $\text{E}^{\circ} 1,60$ por dólar, valorizándola a la nueva paridad de $\text{E}^{\circ} 1,80$ por dólar.

De acuerdo con las referidas instrucciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 47 $^{\circ}$ de la Ley Orgánica del Banco, el Directorio resuelve destinar el producto íntegro en moneda corriente que se obtenga de la valorización de las Reservas Oro, a la amortización y pago de intereses de la obligación contraída por el Fisco en el Banco, original de $\text{U}\$ 55.000.000.-$ que se encuentra reducida a $\text{U}\$ 17.500.000.-$ y que está documentada por medio de un Bono emitido en conformidad a las disposiciones de la ley $\text{N}^{\circ} 13.305$ y Decreto $\text{N}^{\circ} 11.438$ del Ministerio de Hacienda.

Para los efectos de lo dispuesto en el referido Artículo 47 $^{\circ}$, se deja constancia que al acuerdo anterior concunieron con su voto favorable los 9 señores Directores asistentes a la sesión, siendo 3 de ellos representantes fiscales.

Se deja constancia, además, que toda la contabilidad del Banco se establecerá en base a la nueva paridad que rija a la fecha en que se efectúe la valorización de las Reservas en Oro, como asimismo, de las diversas posiciones de cambio que tiene la

Institución.

Balance General Aproximado.

Comunicación de la Superintendencia de Bancos. - Recuerda el Gerente General, que en la última sesión, el Directorio resolvió efectuar una consulta a la Superintendencia de Bancos, tendiente a establecer si las disposiciones del art. 7° de la ley N° 9856, que dispone que el Directorio del Banco Central de Chile podría retener una suma no inferior al 3% ni superior al 7%, de la participación fiscal en las utilidades del Banco, para cubrir los gastos de la Casa de Moneda de Chile, son o no imperativas para la Institución.

Da cuenta, el señor Ibáñez, que la Superintendencia ha absuelto la referida consulta, en el sentido de que el precepto aludido no es imperativo para el Banco, de tal manera que es facultad del Directorio acordar o no esa retención.

Agrega, que en la última sesión, se resolvió no retener suma alguna por el concepto señalado, en caso de que la respuesta de la Superintendencia de Bancos fuera del tenor que se ha informado.

En mérito de lo expuesto el Directorio toma nota de que la Superintendencia de Bancos, en carta de fecha 18 de Junio en curso, ha dado respuesta a la consulta que se le formulara por acuerdo adoptado en sesión N° 1.930, de 12 del presente mes, acerca de si las disposiciones del Artículo 7° de la ley N° 9856, que establece que el Directorio podría retener una suma no inferior al 3% ni superior al 7%, de la participación fiscal en las utilidades del Banco, para la Casa de Moneda de Chile, son o no imperativas para la Institución.

En dicha respuesta, la Superintendencia establece que la referida disposición legal no es imperativa para el Banco y que, por lo tanto, es facultativo para el Directorio acordar o no esa retención al término de cada ejercicio.

En consecuencia, se mantiene el acuerdo adoptado sobre esta materia, en la sesión N° 1.930 antes citada, para el caso de que la respuesta de la Superintendencia de Bancos fuera conciliada en los términos en que se ha hecho.

Créditos en el Exterior:

Préstamos de bancos ingleses. - Manifiesta el Gerente General que, como es del conocimiento de los señores Directores, se encuentra en estos momentos en Europa una Misión, que encabeza el señor Ministro de Tierras y Colonización, don Julio Philippi, la que ha estado gestionando la contratación de créditos en Inglaterra y Alemania. Con respecto al primer país, continúa el señor Ibáñez, la Misión

ha convenido la contratación de préstamos con un grupo de Bancos ingleses, por un total de £ 3.000.000.-, que equivalen a US\$ 8.400.000.-, que se destinarian al pago de coberturas pendientes en ese mismo país, que alcanzan a, más o menos, US\$ 7.000.000.- y que no han sido atendidas oportunamente por falta de suficientes disponibilidades.

El Gerente General explica que el pago del préstamo se haría en 4 cuotas semestrales sucesivas, a partir del 31 de Enero de 1964, las que devengarían el interés que resulte más alto entre el 6% anual y la tasa de interés bancario existente en la época que correspondiere efectuar el servicio, aumentado en un 2%, también anual y que se abonaría trimestralmente sobre el saldo del capital que estuviera impago, los días 31 de Enero, 30 de Abril, 31 de Junio y 31 de Octubre de cada año, debiendo realizarse el primer pago de interés el 31 de Octubre de 1963.

Señala además, que habría que pagar, por una sola vez, una comisión al Sindicato de los Bancos ingleses participantes, ascendente a £ 15.000.-, que equivalen al 1/2% sobre el monto total del crédito.

El grupo de Bancos que participaría en estos créditos son los siguientes:

Banco de Londres	£	1.000.000.-
Glyn Mill y Co.		250.000.-
Lloyds Bank Ltd.		500.000.-
Midland Bank Ltd.		500.000.-
N.M. Rothschild and Son's		250.000.-
J. Henry Schroders Wagny and Co.		250.000.-
Westminster Bank Ltd.		250.000.-
	£	<u>3.000.000.-</u>

Manifiesta enseguida, el señor Ibáñez, que en caso que el Directorio diera su aprobación a la contratación de este crédito, sería necesario conferir poder especial al Embajador de Chile ante Gran Bretaña, don Víctor Santa Cruz, para que contrate estos préstamos en representación del Banco, facultándolo, al mismo tiempo, para suscribir el Convenio de Crédito y cualquier otro documento relacionado con el mismo.

Por otra parte, señala el señor Ibáñez, sin perjuicio del mandato anterior, habría que facultar al Presidente y/o al Vice Presidente del Banco para que uno de ellos, en conjunto con el Gerente General de la Institución, emitan y firmen los pagarés que pudieran surgir. Sería necesario acordar, además, el pago de los gastos y honorarios de

los Abogados de los Bancos ingleses, que se causen con motivo del contrato de préstamo, como asimismo, los recursos que se destinarian especialmente al servicio de los préstamos que se autorizan.

El señor Benítez, desea saber si este crédito estaria condicionado sólo al pago de coberturas pendientes en Inglaterra o a-
barcaña, además, otros países.

El señor Mackenna, responde que sólo se destinaria el producto de este crédito al pago de coberturas en Inglaterra o en países del área esterlina.

El señor Ibáñez, agrega a lo anterior, que en este caso las solicitudes de crédito que se gestionan en cada país se hacen sólo por el monto suficiente para el pago de coberturas en el propio país otorgante.

El señor Benítez, pregunta si los honorarios de los abogados no se fijan previamente.

El señor Mackenna, le responde que la costumbre, en estos casos, es dejar la fijación de honorarios al país que concede el crédito y que, por lo demás, éstos se rijan por tarifas internacionales vigentes y que la Mesa se preocupará de que no excedan de esos límites.

En mérito de lo expuesto, el Directorio adopta los siguientes acuerdos:

- a) Contratar con un grupo de bancos ingleses préstamos por un total de 3.000.000.- libras esterlinas;
- b) El préstamo se pagará en cuatro cuotas semestrales sucesivas, que vencerán respectivamente, el 31 de Enero de 1964; el 31 de Julio de 1964; el 31 de Enero de 1965 y el 31 de Julio de 1965;
- c) El interés será el que resulte más alto entre el 6% anual y la tasa de interés bancario existente en la época que corresponda efectuar el pago, aumentada en un 2%, también anual, y se pagará trimestralmente calculado sobre el saldo del capital que estuviere impago los días 31 de Enero, 30 de Abril, 31 de Julio, 31 de Octubre de cada año, debiendo realizarse el primer pago de intereses el 31 de Octubre de 1963;
- d) Se confiere poder especial al Embajador de Chile ante Gran Bretaña, don Victor Santa Cruz Serrano, para que contrate el préstamo a que se ha hecho referencia anteriormente, en representación del Banco, de acuerdo con las bases generales antes señaladas, facultándolo al mismo tiempo para suscribir el Convenio de Crédito y cualquier otro documento relacionado con el mismo. Al mismo tiempo, y sin perjuicio del mandato anterior, se faculta al Presidente y/o al Vice Presidente del Banco, para que uno de

ellos, en conjunto con el Gerente General de la Institución, emitan y firmen los pagarés que pudieran exigirse;

e) El Banco Central pagará los gastos y honorarios de los abogados de los bancos ingleses que se causen por motivo del Contrato de Préstamo;

f) Destinar especialmente al servicio de los préstamos cuya contratación se autoriza en los números anteriores, las divisas que el Banco adquiera de las empresas de la Gran Minería del Chile correspondientes a sus costos de producción en Chile y cualquiera otra que pudiera adquirir de las mismas empresas.

Le deja constancia que a los acuerdos anteriores concuerpieron con su voto favorable 9 Directores, siendo 3 de ellos representantes fiscales.

Créditos al Fisco.-

Ley N° 13.305.- Prórroga.- Da cuenta, el Gerente General, que la Tesorería General de la República ha solicitado la prórroga, hasta el 31 de Diciembre del presente año, del vencimiento de una obligación contraída en el Banco en virtud de la Ley N° 13.305 y Decreto de Hacienda N° 12.827, por US\$ 625.000.- que venció el 15 del presente mes, como asimismo, de los intereses correspondientes, que ascienden a US\$ 119.700.34.

La Mesa, continúa el señor Hájuez, solicita se le faculte para autorizar prórrogas sucesivas de esta obligación, hasta el 31 de Diciembre próximo.

En mérito de lo expuesto el Directorio acuerda facultar a la Mesa para prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1963, el préstamo concedido al Fisco en virtud de las disposiciones de la Ley N° 13.305 y Decreto N° 12.827 del Ministerio de Hacienda, por US\$ 625.000.- que venció el 15 de junio en curso, como asimismo, los intereses devengados por esta obligación, que ascienden a US\$ 119.700.34.

Créditos para exportación.- Da cuenta el Gerente General de una carta enviada por la [redacted], en

la que expresa tener gran interés en colocar sus productos en los mercados de Argentina, Brasil, Colombia y México, especialmente, aquellos materiales que precisan los Ferrocarriles estatales y particulares de esos países. Le agrega, en la citada comunicación, que en este momento tienen varias consultas de precios de Argentina, por ejes de acero forjados, llantas forjadas con terminación de laminación, paradas de ruedas, etc. y que desde México se les está solicitando, con urgencia, cotización para ruedas completas que servirían a reemplazar las de acero fundido que hasta ahora ese país estaba produciendo y empleando en sus ferrocarriles y que no podrían continuar utilizando, pues ese equipo para

a las redes ferroviarias de Estados Unidos, donde la rueda de acero fundido ha sido prohibida recientemente.

Sin embargo, la Fábrica ha hecho presente que en los países señalados todos solicitan condiciones de pago a largo plazo, ya que otros proveedores como Japón, Canadá, Inglaterra, Alemania, Bélgica y el mismo Estados Unidos, formulan sus ofertas con plazos de hasta 8 y 10 años. Por estas consideraciones, la Fábrica pide se le conceda un financiamiento hasta de dos años plazo, que le permitiría competir en esos mercados, por un monto de U\$ 1.600.000.- que representa el 80% del valor de las exportaciones que proyecta por un total de U\$ 2.000.000.-

La fórmula propuesta, continúa el Gerente General, sería de que el Banco le financiara hasta U\$ 1.600.000.- pagaderos en cuatro cuotas semestrales de U\$ 400.000.-, que se operaría mediante la compra, con entrega diferida, de las divisas provenientes de los embarques de estas mercaderías, devengando esta operación un interés total igual al que la Fábrica obtenga de sus compradores. Cabe hacer presente, manifiesta por último el señor Ibáñez, que el Directorio, en sesión n° 1.889, del 27 de junio de 1962, acordó conceder iguales facilidades a esta industria, para sus exportaciones a la República Argentina, por un total de U\$ 1.800.000.- de los cuales se utilizaron sólo U\$ 629.000.- de los que quedan dos cuotas vigentes por un total de U\$ 467.000.-

El señor Mackenna, manifiesta que la mesa recomienda este financiamiento, pues estima muy conveniente abrir nuevos mercados para los productos de esta industria, que si no se exportan, sólo tendrían como único consumidor a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a la que también habría que otorgarle financiamiento para formar un stock de estos elementos, lo que no parece en modo alguno conveniente.

En mérito de lo expuesto el Directorio acuerda otorgar a la [redacted], financiamiento para sus exportaciones de ejes de acero forjados, llantas forjadas con terminación de laminación, paradas de ruedas, etc. para ferrocarriles, a fin de que atienda pedidos que colocaría en Argentina, Brasil, Colombia y México por un valor de hasta U\$ 2.000.000.-

Para estos efectos, se resuelve comprar a la Fábrica, con entrega diferida, en 4 cuotas iguales a 180, 360, 540 y 720 días, el 80% de las divisas provenientes de los embarques de estas mercaderías, o sea, por un máximo de U\$ 1.600.000.-

Las operaciones correspondientes, se cursarían por intermedio de algunas empresas bancarias y devengarían un interés total igual al que la Fábrica obtenga de sus compradores.

Cia. de Acero del Pacífico.-

Pagos servicios Eximbank.- El Gerente General, manifiesta que se ha recibido una carta de la Cia. de Acero del Pacífico S.A. en la que hace presente que el 25 del mes en curso debería atender al servicio de los créditos que le ha otorgado el Export Import Bank of Washington, debiendo remesar la suma de U\$ 4.434.500.-. La Compañía dispone, para esos efectos, de una línea de crédito del Banco del Estado de Chile para financiar exportaciones de mineral de hierro, por U\$ 2.500.000.- y de U\$ 500.000.- que tiene en su poder provenientes de ventas que ha efectuado a las Compañías cupríferas y solicita que el Banco le conceda un crédito por el saldo, ascendente a U\$ 1.434.500.-, que propone pagar en 5 cuotas mensuales iguales de U\$ 286.900.- a partir del 31 de Agosto próximo.

La Mesa, sugiere que se concedan estas facilidades, pero que su servicio se realice a partir del 31 de Julio del presente año, a fin de que el crédito esté totalmente cancelado antes del próximo vencimiento semestral, de la deuda Eximbank.

El señor Benítez, desea saber cuál es la razón por la que CAP no puede afrontar estas obligaciones con sus propios medios.

El señor Levine, debidamente autorizado por la Sala, informa al señor Director, de que la Compañía, hasta ahora, no ha podido atender al servicio de este compromiso con el Eximbank sin ayuda del Banco Central, a causa de que su capital de trabajo no es todavía suficiente y hace presente que, desde hace 10 años, el Banco le ha proporcionado financiamiento, en un comienzo, por el total de los servicios y que se espera que más adelante no será necesario recurrir a esta facilidad.

En mérito de lo expuesto y con la abstención del Director señor Levine, se acuerda a la Cia. de Acero del Pacífico S.A. una venta de cambios a plazo, a precio por fijar, por la cantidad de U\$ 1.434.500.-, operación que devengará un interés del 6% anual y que se cancelará en cinco cuotas mensuales iguales y sucesivas de U\$ 286.900.- cada una, pagaderas en los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1963.

El objeto de esta operación, es facilitar a CAP el pago de la cuota del crédito que le ha otorgado el Export-Import Bank of Washington que asciende a U\$ 4.434.500.- y que debería efectuar el 25 del mes en curso.

Se toma nota, que el saldo de U\$ 3.000.000.- lo financiará la Compañía utilizando una línea de crédito por U\$ 2.500.000.-, otorgada por el Banco del Estado de Chile para exportaciones de mineral de hierro y con U\$ 500.000.- de que dispone, provenientes de ventas realizadas a las Compañías cupríferas.

se levanta la sesión a las 16 horas

Benitez
Braun
Bulnes
Burgos
Casper
Leime
Prieto
Xorruesso
Vinaque

Juan
1863

Enrique Dupuy

[Signature]

[Signature]

Machemma
Ruiz
Stáñez
Villarreal

[Signature]

[Signature]

[Signature]

